

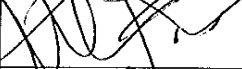
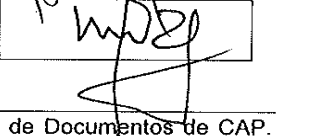



RG – EXD - 002	Faena: CERRO NEGRO NORTE	
REGLAMENTO DE TRÁNSITO INTERIOR MINA		

INDICE

	PÁG.
1 Objetivo	03
2 Alcance	03
3 Terminología	03
4 Responsabilidades	05
5 Requisitos Para Conducción Interna	06
6 Proceso De Autorización	06
7 Requisitos Ingreso Y Permanencia De Vehículos A La Faena	07
8 Clasificación De Autorizaciones Internas	08
9 Requisitos Especiales Para Vehículos Livianos Que Ingresan A La Operación Mina	09
10 Transito Sector Mina	09
11 Transito En Sector Planta	11
12 Transporte De Personal	12
13 Camino De Acceso A Mina Cerro Negro Norte	12
14 Normas Generales	12
15 Prohibiciones	14
16 Utilización Y Transito En Caminos Públicos	14
17 Incidentes (Accidentes, Cuasi-Accidentes, Eventos Peligrosos Y Emergencias).	14
18 Sanciones	15

PARTICIPANTES		CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborador	Cristian Miranda G.	Instructor Maquinaria	Junio 2015	
Revisor	Luis Pérez C.	Jefe Extracción y Desarrollo	Junio 2015	
Aprobador	Alex Yáñez R.	Superintendente Mina	Junio 2015	

Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en el Sistema de Gestión de Documentos de CAP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.

RG – EXD - 002	Faena: CERRO NEGRO NORTE	
REGLAMENTO DE TRÁNSITO INTERIOR MINA		

1. OBJETIVOS.

Establecer las normativas y requisitos que regulen la conducción interna y operación de equipos en Mina Cerro Negro Norte de la Compañía Minera del Pacífico S.A.

Establecer y dar a conocer las responsabilidades con el propósito de evitar incidentes, lesiones a las personas, provocar daños en equipos e instalaciones y prevenir impactos en el medio ambiente.

Dar cumplimiento a los requisitos legales aplicables en materias de tránsito.

2. ALCANCE Y APLICACIÓN

Este reglamento es aplicable a todos los conductores y operadores de vehículos motorizados de CAP Minería, empresas de servicios y personal externo relacionado con la faena, tal como, transportistas, proveedores y visitas.

Este reglamento en ningún caso excluye lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290 y sus modificaciones, tiene un carácter complementario, incluye normas adecuadas a una faena minera de explotación a rajo abierto.


En la oportunidad que se entrega copia del Contrato a la Empresa Contratista que se adjudica un servicio, se adjuntan los Reglamentos de Mina Cerro Negro Norte en que se incluye el presente Reglamento específico.

El presente Reglamento debe contemplarse como referencia en la confección y revisión de los procedimientos específicos de equipos de las Áreas /Unidades.

3. TERMINOLOGIA

- **Accidente de trayecto:** Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa". Art. 5º, inciso segundo, Ley N° 16.744/68
- **Adelantamiento:** Maniobra efectuada por el costado izquierdo del eje de la calzada, mediante la cual un vehículo se sitúa delante de otro u otros que le antecedian.
- **Banco:** Volumen formado entre nivel superior e inferior.
- **Berma:** Faja lateral, pavimentada o no, adyacente a la calzada de un camino.
- **COM:** Control Operación Mina.
- **Conductor:** Persona encargada de conducir los vehículos livianos, pesados o de servicios.

Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en el Sistema de Gestión de Documentos de CAP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.

RG – EXD - 002	Faena: CERRO NEGRO NORTE	
REGLAMENTO DE TRÁNSITO INTERIOR MINA		

- **Derecho preferente de paso:** Prerrogativa de un peatón o conductor de un vehículo para proseguir su marcha.
- **Estacionar:** Paralizar un vehículo en la vía pública con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros.
- **Equipos de servicio (camiones):** Equipos y vehículos destinados a prestar un servicio de apoyo al mantenimiento y operaciones mineras.
- **Inducción de ingreso:** Charla de carácter informativo para las personas que ingresan por primera vez a realizar trabajos a faena, en la oportunidad se dan a conocer las responsabilidades de la empresa principal, el contratista y subcontratistas, significado del Derecho a Saber y Sistema de Gestión Integrado de CAP Minería. Incluye también el presente Reglamento para las personas que conducirán u operarán vehículos en Mina Cerro Negro Norte.
- **Incidente:** Evento(s) relacionados con el trabajo que dan lugar o tienen el potencial de conducir a lesión, enfermedad (sin importar severidad) o fatalidad.


Nota 1: Un accidente es un incidente con lesión, enfermedad o fatalidad.

Nota 2: Un incidente donde no existe lesión, enfermedad o fatalidad, puede denominarse, cuasi-pérdida, alerta, evento peligroso.

Nota 3: Una situación de emergencia (ver 4.4.7) es un tipo particular de incidente.

- **JOTM:** Jefe de Operación Turno Mina.
- **JTP:** Jefe de Turno Planta.
- **Licencia de conducir:** Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.
- **Luz de estacionamiento:** Luz continua o intermitente que permite identificar un vehículo estacionado.
- **Operador:** Es la persona encargada de operar maquinaria o equipos de producción y de apoyo a la producción, siendo él, quien tiene el control o el gobierno sobre los movimientos para realizar un determinado trabajo.
- **Operador de Contrato:** Es el responsable de controlar las actividades del contratista. Tal persona puede ser Jefe de Área/Unidad CAP Minería o quien él designe dentro del nivel de Supervisores.
- **Señal de tránsito:** Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.
- **Talud:** Plano inclinado formado entre dos niveles.

Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en el Sistema de Gestión de Documentos de CAP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.


RG – EXD - 002	Faena: CERRO NEGRO NORTE	
REGLAMENTO DE TRÁNSITO INTERIOR MINA		

- **Vehículo liviano:** Son todos aquellos que para su conducción la ley exige la posesión de licencia de conductor clase B, tales como camionetas.
- **Vehículo de emergencia (Grupo especial):** Vehículos expresamente habilitados para atender situaciones de emergencia, por ejemplo: ambulancia, carros bomba y vehículos de rescate, cuando operen con baliza de emergencia y sirena encendida.
- **Vehículo de transporte de personal:** Vehículos destinados al transporte de personas, con capacidad superior a siete asientos, excluido el del conductor.
- **Vía:** Es el lugar que está definido y señalizado para que transiten los vehículos.
- **Zona rural:** Área geográfica que excluye las zonas urbanas. Es considerado el camino C-327 desde faena hasta la Ruta 5 aproximadamente de 30 Km.

4. RESPONSABILIDADES

- 4.1. Los Jefes de Área/Unidad deben hacer cumplir las disposiciones de este reglamento. Dar aprobación para el inicio del proceso para conducción de vehículos u operación de equipos. Deben estudiar e implementar medidas de regulación del tránsito en los sectores de operación e instalaciones de la faena.
- 4.2. El Jefe Mina es responsable de asegurar el control del proceso capacitación y autorización del personal para operar equipos mineros u equipos especiales.
- 4.3. Los Jefes de Área/Unidad son responsables de autorizar el uso y circulación de los vehículos CAP Minería, fuera del recinto de Mina Cerro Negro Norte.
- 4.4. Es responsabilidad de los Jefes de Área y Unidad u Operador de Contrato coordinar el ingreso de vehículos a la faena para permanecer y transitar internamente.
- 4.5. Es responsabilidad de cada Jefe Directo mantener control de la licencia de conductor de su personal que conduce u opera.
- 4.6. El Asesor Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental CAP Minería es responsable de autorizar y mantener un registro digital de los conductores autorizados de vehículos livianos CAP Minería y empresas de servicios.

Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en el Sistema de Gestión de Documentos de CAP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.

RG – EXD - 002	Faena: CERRO NEGRO NORTE	
REGLAMENTO DE TRÁNSITO INTERIOR MINA		

4.7. El Conductor u Operador es responsable de:

- Respetar siempre las normas del tránsito y de este Reglamento de la faena.
- Comunicar a su Jefe Directo cuando no pueda conducir u operar por impedimento de salud o inhabilitación legal.
- Portar, o al menos, tener en faena la licencia de conductor municipal mientras está ejecutando labores relacionadas con conducción y operación de equipos.
- Comunicar los incidentes (accidentes, cuasi-accidentes, eventos peligrosos y emergencias).

5. REQUISITOS PARA CONDUCCION INTERNA

5.1. Es requisito indispensable para conducir y operar los diferentes tipos de vehículos motorizados dentro de la faena de Mina Cerro Negro Norte poseer licencia de conductor vigente, acorde con el tipo de vehículo y la autorización interna otorgada por CAP Minería. El vencimiento o la suspensión de la licencia, inhabilitará en forma inmediata al conductor, aun cuando posea autorización interna.

5.2. La autorización interna de conducir y operar equipos sólo autoriza para el equipo o vehículo indicado en la Solicitud Autorización Interna y para las actividades relacionadas con su trabajo.

5.3. Para choferes de equipo pesado y los que transporten personal se debe realizar un examen Psico-senso-técnico anual. Este será gestionado por CAP Minería y la empresa de servicio respectiva.


6. PROCESO DE AUTORIZACIÓN

6.1 Las empresas de servicios, personal externo de la faena, proveedores y visitas que requieran ser autorizados para conducción interna deben dirigir su requerimiento al Operador de Contrato respectivo o Jefatura que lo autoriza para acceder y realizar trabajos en faena.

6.2 Una vez que el Jefe de Área / Unidad aprueba la Solicitud Autorización Interna para Conducir, se envía a la Unidad de Prevención de Riesgos CAP Minería adjuntando fotocopia de licencia de conductor.

6.3 Las personas que son designadas para conducir u operar equipos deben recibir un ejemplar del presente Reglamento para ser estudiado, y además, ser instruido en terreno acerca de los caminos de uso común en la faena, con mayor atención a los circuitos de mina, planta y los puntos críticos existentes. En caso de personal nuevo en faena, que se pretende conduzca en el área mina, el tiempo mínimo de permanencia en el área para dar lugar al conocimiento de caminos, operaciones y comunicaciones dentro de mina son siete (7) días.

Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en el Sistema de Gestión de Documentos de CAP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.


RG – EXD - 002	Faena: CERRO NEGRO NORTE	
REGLAMENTO DE TRÁNSITO INTERIOR MINA		

- 6.4** Para ser autorizados internamente, las personas realizan una prueba teórica que incluye preguntas de la Ley de Tránsito y del presente Reglamento. Para ser aprobado debe obtener una nota ≥ 75 %.
- 6.5** Posteriormente, se realiza un examen práctico en vehículo u equipo (s) correspondiente (s) dando énfasis a las situaciones de acuerdo a la actividad que desarrollará la persona en faena. Aprobados ambos exámenes se emite una resolución por parte del Asesor de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental CAP Minería que avala el proceso realizado. Se comunica al Jefe Directo y/o Operador de Contrato vía correo interno.
- 6.6** Se registra la información de personal autorizado de CAP Minería y Empresas de servicios en un registro digital denominado Autorización Conducción interna vehículos livianos.
- 6.7** El Jefe Mina designa las personas que realicen los exámenes prácticos de conducción de vehículos livianos, se utiliza el Examen Práctico Para Conducción de Vehículos Livianos. Para exámenes prácticos de equipos mineros y equipos especiales, los instructores respectivos emitirán un registro o pauta con los elementos evaluados.
- 6.8** Las personas que han sido autorizados internamente y cambian de empleador, se les mantiene válido su proceso de evaluaciones, deben solamente renovar la Solicitud al cambiar su dependencia (Jefatura de Área / Unidad). Para esta situación, se realiza examen práctico cuando la persona no ha transitado en el área mina. Debe tenerse presente, lo indicado en el 6.2 sobre conocimiento de circuitos. Si la persona está ausente de la faena por más de 6 meses al cambiar de empleador debe realizar el proceso completo.

7. REQUISITOS INGRESO Y PERMANENCIA DE VEHÍCULOS A LA FAENA.


- 7.1.** Los vehículos que ingresan a la faena, para permanecer y transitar internamente deben contar con autorización aprobada por el Gerente General, al no contar con la autorización deben permanecer fuera de faena.
- 7.2.** Excepcionalmente pueden ingresar vehículos a faena en forma puntual autorizados por el Jefe de Área /Unidad u Operador de Contrato, solamente para entregar o retirar materiales.
- 7.3.** En los casos que sea necesario el ingreso puntual como se señala en el punto precedente, el vehículo debe ser escoltado si accede más allá de caminos mina o planta. No se requiere escolta para acceder a Oficinas Generales.

Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en el Sistema de Gestión de Documentos de CAP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.

RG – EXD - 002	Faena: CERRO NEGRO NORTE	
REGLAMENTO DE TRÁNSITO INTERIOR MINA		

- 7.4. Para el retiro de residuos peligrosos desde faena pueden ingresar solamente camiones con resolución sanitaria vigente para el transporte de estos residuos, emitida por la SEREMI de Salud. El control es responsabilidad de quienes coordinan el retiro de los residuos, los Guardias de Garita Control verifican la correspondencia entre el documento de la resolución y los datos del camión que se presenta en la entrada a la faena.
- 7.5. Se deben en faena mantener vehículos en buen estado general y con los accesorios reglamentarios según la ley de tránsito y los exigidos por CAP Minería. Los equipos livianos y de transporte de personal deben tener inspecciones periódicas y cumplir un programa de mantenimiento del cual debe quedar registro. El chequeo de vehículos de CAP Minería y Empresas de Servicios debe realizarse en base a una pauta o lista de verificación.
- 7.6. En los vehículos deben estar los documentos propios del equipo. Si por alguna razón se mantienen en custodia, antes de salir de faena deben ser revisados por el conductor.
- 7.7. Los vehículos livianos (camionetas) y vehículos menores de transporte de personal (van, minibús) y camiones de servicio, relacionados con contratos de servicios, para permanecer y transitar internamente no deben tener una antigüedad superior a 5 años.
- 7.8. Lo vehículos que permanecen en la faena deben tener logo visible a ambos lados de la carrocería.
- 7.9. En aquellos vehículos de características especiales (grupos primero, segundo, tercero y sexto) se harán las revisiones que se establezcan en el respectivo manual de operaciones y en los procedimientos de mantenimiento establecidos por CAP Minería. Estos procedimientos deben ser conocidos por el operador del equipo.

Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en el Sistema de Gestión de Documentos de CAP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.

RG – EXD - 002	Faena: CERRO NEGRO NORTE	
REGLAMENTO DE TRÁNSITO INTERIOR MINA		

8. CLASIFICACIÓN DE AUTORIZACIONES INTERNAS.

8.1. Con el fin de establecer las clases de autorización para conducir y operar los vehículos considerados en este Reglamento, se han dividido en los siguientes grupos.


TABLA DE CLASIFICACIÓN DE EQUIPOS

PRIMER GRUPO	Camiones de Alto Tonelaje
SEGUNDO GRUPO (Camiones de Servicio)	Camión Aljibe Camión Pescante Camión Lubricador. Camión Grúa
TERCER GRUPO	Motoniveladora Tractores sobre Orugas y Neumáticos Cargadores Frontales Pala Montacargas Excavadoras Perforadoras sobre Orugas y Neumáticos Manipulador de Neumáticos.
CUARTO GRUPO	Vehículos Livianos
QUINTO GRUPO	Vehículos Transporte de Pasajeros Van Taxi Bus Buses
SEXTO GRUPO	Grúas Camión Cama Baja
GRUPO ESPECIAL	Ambulancia

8.2. En relación a los grupos primero, segundo, tercero y sexto, es responsabilidad de cada Jefe Directo conocer y consultar el registro del personal autorizado para operar. Debe mantenerse registro de la capacitación y resultados de evaluación teórico-práctica realizada por los instructores para los respectivos equipos. Estos registros se mantendrán en el Área / Unidad.

8.3. Para los casos de equipos especiales, tales como, excavadoras, mini cargadores, tapador de pozos, etc. El respectivo operador de contrato debe exigir a la empresa de servicios que respalde los antecedentes y experiencia del operador. Se exceptúa el examen práctico, pero el operador debe realizar el examen teórico del presente Reglamento. Esto último se entenderá cumplido si se encuentra autorizado en otro equipo de la tabla del punto 8.1.

Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en el Sistema de Gestión de Documentos de CAP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.

RG – EXD - 002	Faena: CERRO NEGRO NORTE	
REGLAMENTO DE TRÁNSITO INTERIOR MINA		

9 REQUISITOS ESPECIALES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS QUE INGRESAN A LA OPERACIÓN MINA.

- 9.1** Las camionetas que ingresen al interior mina deben tener barras externas de protección contra volcamiento, poseer baliza color azul, pértiga con banderola y luz roja y deben ingresar con radio de comunicación con las frecuencias habilitadas para el área mina. Las camionetas deben tener el logo o número que las identifique. No se admitirán para las operaciones mineras camionetas de colores que no contrastan con el terreno y son difícil de distinguir.
- 9.2** Todos vehículos de servicio y livianos que transiten en el área mina, deben circular con pértiga desplegada. La base de la pértiga en las camionetas debe colocarse en la parte superior de la barra para protección de vuelco. En minibuses y camiones se servicios debe ubicarse en la parte superior de la carrocería. La altura mínima de las pértigas medida desde el suelo es de 4,20 metros.
- 9.3** La baliza de los vehículos y equipos deberá iluminarse cuando se ingrese al área mina. Las balizas estacionarias a instalar en caminos del área mina deben ser de diferente color a las balizas de los equipos y vehículos.
- 9.4** Se debe encender las luces de los vehículos livianos cuando se ingrese a los circuitos de mina o en los sectores que transiten equipos pesados (sector mantenimiento mina).
- 9.5** Las camionetas CAP Minería, de la operación y mantenimiento mina deben portar al menos 1 extintor de polvo químico seco (A B C de 6 kilogramos o más).


10 TRANSITO EN SECTOR MINA.

- 10.1** Todo conductor que ingrese al área de mina debe solicitar la autorización del Jefe Operación Turno Mina (JOTM). Debe identificarse, indicar su vehículo y anunciar su destino dentro de la operación. Al salir del área debe igualmente comunicar su retiro y el vehículo que sale del circuito.

Aun cuando se solicite autorización de entrada al Área de Mina, el conductor debe anunciar por radio su presencia en los siguientes casos:


- Cuando ingresa a un circuito de camiones.
- Cuando enfrente un cruce donde estén transitando equipos alto tonelaje y tenga poca visibilidad.
- Cuando se aproxima a un equipo de la operación mina. Al acceder a equipos en sector estacionamiento equipos pesados plataforma mina.

Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en el Sistema de Gestión de Documentos de CAP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.

RG – EXD - 002	Faena: CERRO NEGRO NORTE	
REGLAMENTO DE TRÁNSITO INTERIOR MINA		

- 10.2** El tránsito para vehículos y equipos por caminos del sector mina es por el lado izquierdo. Se debe señalar las variaciones en el tránsito y consultar al JOTM en caso de dudas.
- 10.3** Únicamente, se podrán adelantar camiones alto tonelaje por otros camiones cargados en tramos autorizados por el Superintendente de Mina y debidamente señalizados. Los conductores de vehículos en general, para realizar maniobras y desplazamiento cerca de equipos mayores, deben anticipadamente comunicar por radio su maniobra y recibir respuesta de aprobación del Operador.
- 10.4** Todo conductor cuando transite detrás de camiones cargados debe mantener una distancia mínima de 60 metros.
- 10.5** La velocidad máxima en el interior de faena Mina Cerro Negro Norte y en el sector del Área Mina es de 50 kms/h para todos los equipos y vehículos.
- 10.6** Los vehículos livianos en general, deben estacionar siempre a más de 50 metros de los equipos pesados, visible para el operador del equipo mayor. Únicamente, personal de mantenimiento podrá acercarse hasta equipo pesado minero en camioneta o camión de servicio, el conductor debe ser autorizado previamente por el JOTM. Al aproximarse el conductor debe anunciar su entrada al operador y esperar la señal de entrada al equipo.
- 10.7** No se debe estacionar vehículos a menos de 100 metros del frente de carguío. No se debe estacionar al pie o borde de un corte.
- 10.8** Los vehículos o equipos no podrán cruzar sobre cables de energía eléctrica, los cables deben estar protegidos por pasa cables de gomas. Otro dispositivo de seguridad son las torres pasacables. Ambos dispositivos deben ser inspeccionados en cada turno por el JOTM y personal mantenimiento mina, si en sector hay trabajos.
- 10.9** El giro y retroceso de vehículos en sectores estrechos debe ser evitado. Cuando retroceda, debe observar el panorama total y retroceder lentamente. El giro debe ser siempre enfrentando el corte del banco. Para estas maniobras los camiones de alto tonelaje se regirán por el Procedimiento Específico.
- 10.10** El conductor u operador no debe abandonar el equipo dejando el motor en marcha, si por razones especiales u operacionales debe hacerlo, debe señalar con luces de emergencia, aplicar frenos de estacionamiento y virar las ruedas hacia la cuneta o el cerro según corresponda.
- 10.11** Todo conductor debe dar cuenta inmediatamente a su supervisor de cualquier incidente, o desperfecto que afecte a la máquina que conduce.
- 10.12** El JOTM podrá autorizar un pasajero en cabina de camiones alto tonelaje para actividades de capacitación, pruebas y verificaciones.

Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en el Sistema de Gestión de Documentos de CAP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.

RG – EXD - 002	Faena: CERRO NEGRO NORTE	
REGLAMENTO DE TRÁNSITO INTERIOR MINA		

10.13 Las condiciones para la conducción en áreas mineras activas están constantemente cambiando y es imposible establecer reglas que cubran todas las situaciones que se puedan encontrar, por lo tanto, es necesario estar atento y conducir a la defensiva siempre. Esto significa seguir los modelos de tráfico establecido:

- Planificar su ruta a través del tráfico, cediendo el derecho a vía.
- Respetar las indicaciones entregadas por el JOTM al anunciarse por radio.
- Permanecer alerta a todas las situaciones cambiantes dentro de mina.


10.14 El Abastecimiento de combustible debe realizarse en lugares determinados, con la autorización del JOTM y coordinación con Operador de camión de combustible.

10.15 Para acceder a sectores de mantenimiento mina, los vehículos ajenos al área deben solicitar autorización vía radial al Jefe de Taller de Mantenimiento e ingresar por los accesos señalizados.

10.16 En aquellos lugares que no exista señalización, será usado el derecho prioritario general de vía para el control de tráfico. El derecho prioritario general de vía para cada vehículo o equipo es el siguiente:

Prioridad	Descripción
1	Vehículos de Emergencia (Ambulancia)
2	Buses (Sólo al cambio de turno)
3	Equipos que están en Mantención Caminos
3	Vehículos Transporte Explosivo
4	Camiones de Extracción cargados
5	Camiones de Extracción vacíos
6	Equipos de Servicio y Apoyo
7	Vehículos de transporte de personal
8	Vehículos Livianos
<i>Debe recordar que el derecho a vía sólo puede ser cedido, nunca tomado.</i>	

Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en el Sistema de Gestión de Documentos de CAP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.

RG – EXD - 002	Faena: CERRO NEGRO NORTE	
REGLAMENTO DE TRÁNSITO INTERIOR MINA		

10.17 Los vehículos de transporte de personal minibuses (tipo Van) pierden preferencia en los cambios de turno, considerando además que es difícil que sean visualizados por parte de operadores de equipo alto tonelaje.

11 TRANSITO EN SECTOR PLANTA.

11.1 Todo conductor que ingrese al Área Planta, para acceder a lugares del proceso, debe solicitar la autorización radial al Jefe Turno Planta (JTP) o presentarse y comunicar su ingreso en oficina centralizado de planta. Debe identificarse, indicar su vehículo y anunciar su destino dentro de la operación Planta. Al salir del área debe igualmente comunicar su retiro.

TRANSPORTE DE PERSONAL.

11.2 Los buses y minibuses deben cumplir con las exigencias del ministerio de transportes para el servicio de traslado de personal.

11.3 Los conductores de buses que ingresan a mina deben hacerlo con radio de comunicación, alertar su ingreso y destino. El conductor debe portar sus los elementos de protección personal y chaleco reflectante. Deben los conductores de buses y de minibús tener en cuenta el orden de prioridad de acuerdo al punto 10.16.

11.4 Los conductores de buses deben respetar orden de llegada y salida para maniobrar en estacionamientos de Garita Control y Casa de Cambio.


11.5 En interior mina, buses y minibuses deben detenerse en lugares seguros, para el descenso del personal, solo paraderos autorizados.

11.6 Las visitas que ingresan en bus al sector mina deben guiados por una camioneta de escolta de CAP Minería. La persona de CAP Minería que acompaña a las visitas debe advertir de los peligros y coordinar el recorrido con el JOTM.

13 CAMINO DE ACCESO A MINA CERRO NEGRO NORTE.

- a. El camino oficial entre Copiapó y la faena de la Mina Cerro Negro Norte es la carretera (Ruta 5 Norte) y el camino C-327 desde el sector Chamonate a la faena.
- b. Todos los conductores que transiten por el camino mencionado, entre la carretera y Mina Cerro Negro Norte, al enfrentar a otro vehículo deberán disminuir la velocidad, tomar el lado derecho del camino y cruzarse con el vehículo que enfrenta a una velocidad máxima de 50 km/hrs.

Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en el Sistema de Gestión de Documentos de CAP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.


RG – EXD - 002	Faena: CERRO NEGRO NORTE	
REGLAMENTO DE TRÁNSITO INTERIOR MINA		

- c. Las maniobras de adelantamiento en el camino de acceso faena deberá realizarse tomando las precauciones para evitar riesgos de colisión. El vehículo que adelanta, deberá retomar su pista considerando una distancia segura, para evitar la proyección de piedras. El vehículo que es adelantado deberá mantenerse al lado derecho y disminuir la velocidad.

12 NORMAS GENERALES.

- d. Todo conductor antes de usar un vehículo o equipo debe revisar su estado general. De encontrarse alguna condición fuera de estándar debe informar al Jefe Directo quien recepciona la información y es responsable de iniciar gestión para reparación. Antes de salir de faena se debe revisar los elementos reglamentarios, cubrir balizas y bajar pértigas.
- e. Los cinturones de seguridad, de acuerdo a la ley de tránsito son de uso obligatorio en todo momento, de asientos delanteros y traseros. El conductor y los pasajeros son responsables del uso de cinturón de seguridad.
- f. Los conductores en general y los conductores de buses en particular, deben detener totalmente la marcha antes de permitir la subida y/o bajada de pasajeros. Sólo reanudará la marcha cuando los pasajeros estén debidamente sentados y las puertas cerradas.
- g. En toda la faena el estacionamiento de los vehículos debe ser aculutado.
- h. Todas las señalizaciones serán estrictamente respetadas por los conductores y operadores de vehículos o equipos. De igual manera, se debe prestar especial atención a todas las señalizaciones temporales, cintas de delimitación de sectores, conos de tránsito y de delimitación de área de tronadura.
- i. La velocidad se debe disminuir cuando se presenten dificultades con las condiciones de visibilidad, piso mojado, gravilla, camino estrecho y curvas cerradas que afectan el control óptimo del vehículo o equipo y pueden provocar colisiones y/o choque. La humectación de caminos en el interior mina debe ser segmentado de acuerdo lo dispuesto en el procedimiento específico.
- j. Como norma general, se debe detener motor de vehículos cuando se abastece de combustible. Se deben cumplir las normas especiales para estos lugares, detención del motor y la prohibición de fumar.
- k. Cuando se transporte carga que sobresale de la carrocería del vehículo, debe señalizarse el riesgo, colocando banderolas de color rojo.
- l. El transporte de cilindros de gas, debe efectuarse en vehículos dotados de los elementos necesarios, que no permitan movimiento, choque entre ellas o una eventual caída. Deberá contar con jaula porta tubos y la cápsula protectora de las válvula.
- m. Al subir o bajar de un equipo debe realizarse con cuidado, siempre debe tenerse presente el uso de tres (3) puntos de apoyo.

Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en el Sistema de Gestión de Documentos de CAP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.

RG – EXD - 002	Faena: CERRO NEGRO NORTE	
REGLAMENTO DE TRÁNSITO INTERIOR MINA		

- n. Los vehículos u equipos deben ser entregados a terceros, con la autorización de la Supervisión del Área.
- o. Los traslados de equipos y vehículos siendo remolcados debe realizarse con los medios construidos especialmente para tal objetivo.


13 PROHIBICIONES.

- p. Es obligatorio respetar las señaléticas o barreras que se colocan con ocasión de aislar la zona de carguío con explosivos y/o tronadura, estas serán de color negro y amarillo o indicarán expresamente la “presencia de explosivos”, “Tronadura” y prohibición de paso.
- q. Se prohíbe movilizar o transportar personal en carrocerías de los vehículos o transitar con más pasajeros que lo indicado en el permiso de circulación.
- r. Se prohíbe con vehículos pasar por sobre cable de alta tensión de alimentación eléctrica. El atropello de dichos cables es una falta grave por el potencial de lesiones para las personas, será motivo de sanción.
 - Todo conductor u operador no debe fumar, comer, leer, utilizar audífonos para escuchar música, prohibición absoluta de hablar por telefonía móvil, mientras se opera,
- s. o hacer cualquier actividad que afecte su concentración en la operación.
- t. Se prohíbe fumar mientras se conducen u operan vehículos o maquinarias, respectivamente. De igual forma la prohibición corresponde cuando se manipulan o cargan combustibles.

14 UTILIZACIÓN Y TRANSITO EN CAMINOS PÚBLICOS.

- u. Para salir fuera del recinto de faena y del radio que contemplan las operaciones de CAP Minería, los conductores de vehículos de CAP Minería deben hacerlo con una autorización denominada Autorización de Salida Vehículos o Equipos CAP Minería, firmada por el respectivo Jefe de Área.
- v. Todos los vehículos de CAP Minería utilizados fuera de la faena deben ser guardados en recintos autorizados por la empresa.
- w. En los vehículos de la Compañía Minera del Pacifico S.A., no deben transportarse personas ajenas a la faena. Esto, por efecto de las coberturas de los seguros adquiridos por la empresa.

Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en el Sistema de Gestión de Documentos de CAP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.

RG – EXD - 002	Faena: CERRO NEGRO NORTE	
REGLAMENTO DE TRÁNSITO INTERIOR MINA		

- x. Cada vez que un vehículo sobredimensionado o con carga sobredimensionada, respecto de las carreteras (más de 2,5 metros de ancho y más de 17 metros de largo) salga fuera de Mina Cerro Negro Norte a caminos público y carretera debe contar con el permiso especial de tránsito exigido por la Dirección de Vialidad.

15 INCIDENTES (Accidentes, cuasi-accidentes, eventos peligrosos y emergencias).

- y. Los conductores y operadores deben informar a su Jefe Directo en forma inmediata los accidentes, cuasi-accidentes, eventos peligrosos y emergencias.
- z. Las situaciones de accidentes, cuasi-accidentes, eventos peligrosos y emergencias se atenderán de acuerdo a los procedimientos específicos.
- aa. Ante situaciones de choques, volcamientos o colisión en carretera entre Copiapó y la faena, que involucre a personal de Minas Cerro Negro Norte o particulares no relacionados con la faena, se debe comunicar el hecho a personal de vigilancia, quienes informan al Jefe Operación Turno Mina y proceden, de acuerdo al **procedimiento emergencia**, a comunicar a Carabineros de la Tenencia de Carreteras de Copiapó. En horario administrativo debe informarse al Asesor Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental.

16 SANCIONES.

- bb. Comunicación al Jefe de Unidad al que pertenece el infractor para aplicación de medidas disciplinarias las que irán desde un llamado de atención verbal, amonestaciones escritas y suspensión temporal.
- cc. Cualquier conductor que incurra en infracciones graves al tránsito, cause eventos peligrosos de alto potencial de daño o pérdida, se le suspenderá su Autorización para Conducir y Operar, en forma inmediata, siendo determinado el período de suspensión por la investigación y análisis del incidente.
- dd. Las sanciones aplicadas por la legislación vigente a los conductores, deben ser respetadas en la faena, por lo tanto, los conductores de vehículos y equipos de la faena están obligadas a informar las sanciones en que se les suspende su Licencia Municipal, a sus jefes directos y éstos a la Unidad de Prevención de Riesgos. La persona que no diera cumplimiento a esta obligación, incurrirá en falta grave.

Solo se considera **COPIA CONTROLADA** el ejemplar disponible en el Sistema de Gestión de Documentos de CAP. Tanto las impresiones como las copias de este documento son una **COPIA NO CONTROLADA**.